

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE : JHOAN SEBASTIAN REYES CHINDOY Y/O
DEMANDADOS : AC MAS INGENIERIA S.A.S. Y/O
RADICACION : 2022-00313

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

No acceder a la petición de emplazamiento de la parte demandada Guillermo Alberto Sánchez, solicitada por el actor, toda vez que la petición no se atempera a la ritualidad establecida en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., el cual reza: “4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”.

Así las cosas, no se dan los presupuestos establecidos en la mencionada normatividad, para proceder a ordenar el emplazamiento del demandado con fundamento en alguna de esas causales previstas para cuando se intenta la notificación personal de una providencia a quien debe ser notificado mediante una comunicación física.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Andrés José Sossa Restrepo. La firma es fluida y estilizada, con una gran 'A' inicial.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_02 DE MAYO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No.**071**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario